Defensa Legal Integral

Señores:
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dra. Sandra Giraldo Ramírez
E. S. D

Referencia:	**RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECIDE MEDIDA CAUTELAR**
Radicado:	11001 40 03 035 **2020** 00**138** 00
Clase de Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	ISRAEL RIOS MURCIA - RAUL RIOS MURCIA
Demandado:	WALDINA RÍOS DE CARREÑO

NANCY YAMILE GUEVARA TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.352.905 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 213.753 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora **SANDRA PATRICIA CARREÑO VILLAREAL,** por medio del presente escrito y de conformidad con los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, notificado por Estado No. 120 de fecha veinticuatro (24) de agosto de los corrientes, por las siguientes razones:

1. La señora SANDRA PATRICIA CARREÑO VILLAREAL siempre ha tenido como su lugar de residencia el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40150967 de propiedad de la causante WALDINA RÍOS DE CARREÑO, nunca lo ha abandonado, por lo que al ordenar el secuestro del mencionado inmueble, la señora SANDRA PATRICIA, no cuenta con otro inmueble en el cual pueda garantizar una vivienda digna para ella y su núcleo familiar.

2. De seguir adelante con el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S40150967, de propiedad de la causante WALDINA RÍOS DE CARREÑO, se estaría perjudicando el derecho a una vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia de la señora SANDRA PATRICIA CARREÑO VILLAREAL y su núcleo familiar.

3. La señora SANDRA PATRICIA CARREÑO VILLAREAL siempre prestó su ayuda y auxilio a la causante WALDINA RÍOS DE CARREÑO, tanto así que entre ellas se desarrolló una relación de madre e hija, al haberse entregado amor, afecto y apoyo recíproco, hasta el fallecimiento de la causante.

4. Por lo anterior, la señora SANDRA PATRICIA CARREÑO VILLAREAL está adelantando el proceso declarativo de hija de crianza en el Juzgado 19 de

Familia del Circuito de Bogotá radicado con No. 11001311001920190069700.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito respetuosamente reponga el auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021 por el cual se ordenó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S40150967 y se comisiona al señor Inspector Distrital de la zona respectiva y como consecuencia, se **REVOQUE** y se deje sin efecto el mencionado auto.

SEGUNDO: En caso de no accederse a la primera petición, solicito se conceda el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual se sustentará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se decrete la suspensión temporal de la demanda de la referencia, toda vez que actualmente cursa un proceso declarativo de hija de crianza en el Juzgado 19 de Familia del Circuito de Bogotá radicado con No. 11001311001920190069700 y en el cual es demandante la señora Sandra Patricia Carreño Villareal.

Sírvase comunicar y/o informar al correo electrónico dli.notificaciones@gmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente,

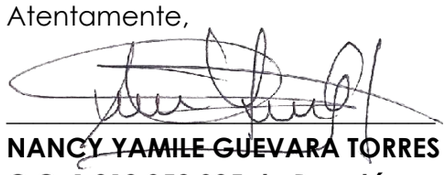

NANCY YAMILE GUEVARA TORRES
C.C. 1.012.352.905 de Bogotá.
T.P: 213.753 del C.S.J.